



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 756-R-UNICA-2018**

Ica, 4 de Abril del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N°: 300-FE-UNICA-2017-D del 28 de Febrero del 2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería de la UNICA, remite la Resolución Decanal N°: 081-2018-FE-UNICA-D, para su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, conforme al art. 279° del Estatuto Universitario, son estudiantes de pregrado, quienes han concluido estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, alcanzando una vacante y se han matriculado en ella;



Que, como bien se desprende del art. 381° del Estatuto Universitario, la admisión a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por ciclo académico;

Que, el Consejo de Facultad de Enfermería de fecha 26 de Febrero del 2018, aprobó por unanimidad el PERFIL DEL INGRESANTE DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA 2018 de la Facultad de Enfermería de la UNICA; siendo ratificado mediante Resolución Decanal N°: 081-2018-FE-UNICA-D del 27 de Febrero del 2018;

Que, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 4 de Abril del 2018; en uso de sus facultades, acordó por unanimidad aprobar el PERFIL DEL INGRESANTE DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA 2018;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 4 de Abril de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 20° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 081-2018-FE-UNICA-D, emitida por la Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** APROBAR el PERFIL DE INGRESANTE DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA 2018 de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, siendo los siguientes:

- ✓ Poseer educación sólida en valores éticos y morales que aseguren el respeto a la dignidad de las personas.
- ✓ Conocimientos primordiales de las ciencias básicas, aplicadas relacionadas con la carrera profesional, además el conocimiento de idiomas y el uso de las TICs.
- ✓ Convicción de que la carrera de Enfermería es eminentemente vocacional humanística y de servicio a los demás.
- ✓ Condiciones para trabajar en equipo, ser solidario, respetuoso y mostrando empatía en sus relaciones interpersonales.
- ✓ Disposición para contribuir al cuidado de la persona, familia, comunidad y el medio ambiente.
- ✓ Capacidad de lectura rápida, comprensión lectora y redacción.
- ✓ Que goce de buena salud física, mental con madurez emocional y disposición al cambio.



**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Enfermería, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL